

Reglamento INDEMERC

PARTE DISPOSITIVA

I. CONSTITUCIÓN

Art. 1. Creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE DERECHO DEL MERCOSUR COMUNITARIO Y COMPARADO (INDEMERC). Créase en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (UNSE) el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE DERECHO DEL MERCOSUR COMUNITARIO Y COMPARADO (INDEMERC)** el cual dependerá orgánicamente del Decanato de esta Facultad. Estará ubicado dentro de su estructura organizativa en el mismo nivel que las otras unidades similares existentes en la Universidad, por ello sus representantes participarán del CICYT o su equivalente. Se relacionará con el Decanato a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad.

Art. 2. Creación del Centro de Estudios e Investigaciones de Derecho Agroambiental y Agroalimentario Comunitario y Comparado (CeIDAACC). Créase el Centro de Estudios e Investigaciones de Derecho Agroambiental y Agroalimentario Comunitario y Comparado (CeIDAACC) dentro del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE DERECHO DEL MERCOSUR COMUNITARIO Y COMPARADO (INDEMERC) de cuya Dirección dependerá, del Departamento de Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos.

II. OBJETIVOS

Art. 3. Objetivos del INDEMERC. El INDEMERC se propone cumplimentar los siguientes objetivos:

- **General:**

Promover, fomentar y conducir el proceso de estudios e investigaciones jurídicas, en cuanto ciencia y como sistema normativo, atinente a sus diversas disciplinas, ya sea con carácter disciplinar o interdisciplinario, a partir del derecho comparado en un enfoque trialista del mismo: norma, hecho (conducta) y valor, orientadas principalmente a las problemáticas local, nacional, regional, del Mercosur, la Unión Europea, el Nafta u otras integraciones que pudieran darse en el futuro. Todo ello a través del establecimiento de vínculos institucionales locales, nacionales e internacionales, la formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos y resultados de experiencias del ámbito científico.

- **Específicos:**

1. Aunar los esfuerzos científicos y tecnológicos que en materia de ciencia del Derecho y sistema normativo se desarrollan en la UNSE e incorporar nuevas áreas de investigación jurídica e interdisciplinaria hasta el momento inexistentes.

2. Constituir un ámbito institucional académico orientado a estimular y promover el desarrollo de la investigación científica jurídica e interdisciplinaria.

3. Promover, fomentar, apoyar la capacitación permanente de sus miembros tanto en temas referentes a las líneas disciplinares de los proyectos de investigación jurídica como de nuevas tendencias, líneas, áreas, temas, institutos y figuras jurídicas de las diversas disciplinas jurídicas, tanto de derecho provincial como nacional del Mercosur, comunitario y comparado; de metodología de la investigación; formulación, evaluación y desarrollo de proyectos de investigación jurídica e interdisciplinaria y de la epistemología de la ciencia jurídica, mediante actividades especiales de educación y adiestramiento y la participación de los mismos en proyectos institucionales e interinstitucionales, disciplinarios e interdisciplinarios, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

4. Fomentar, apoyar, gestionar, la participación de sus miembros en proyectos institucionales e interinstitucionales, disciplinarios e interdisciplinarios, provinciales, regionales, nacionales, del Mercosur, de la Unión Europea, el Nafta e internacionales.

5. Difundir los resultados de las investigaciones que se desarrollan en su seno.

6. Propender a que los resultados de las investigaciones sean transferidos tanto a los organismos estatales, organismos no gubernamentales, empresas, sujetos, comunidad provincial, nacional, regional, del Mercosur a los que iban destinados los aportes previstos, como así también a su difusión internacional.

7. Publicar los resultados de las investigaciones que se formulen y desarrollen, e institucionalicen en el mismo, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

8. Organizar y realizar congresos, jornadas, seminarios, talleres, simposios, conferencias, charlas informativas, programas radiales y televisivos, blogs y demás actividades para difundir las actividades del INDEMERC, de sus Departamentos, Centros, y Proyectos de investigación.

9. Generar ofertas de cursos de posgrado en temáticas vinculadas con la ciencia jurídica y sus diversas disciplinas, metodología de la investigación jurídica e interdisciplinaria, epistemología de la ciencia jurídica y de las ciencias sociales.

10. Fortalecer lazos de cooperación entre la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, las otras Facultades, la UNSE, organismos estatales, organismos no gubernamentales, empresas, institutos de investigación y capacitación, tanto del país como del extranjero para la búsqueda de propuestas y líneas de acción, desarrollo de proyectos, intercambio de experiencias, bibliografía, capacitación de sus miembros.

11. Recibir pasantes, becarios, receptar la dirección del desarrollo de tesinas, tesis, monografías, referidas a las temáticas disciplinares e interdisciplinarias que sean objeto del desarrollo de proyectos de investigación institucionalizados en el INDEMERC.

12. Organizar un centro de documentación informático de fuentes doctrinarias, legislativas en las áreas temáticas referidas, de los estados que conforman el Mercosur y del propio Mercosur y de la Unión Europea, como así también de otros bloques de integración.

13. Establecer vinculaciones de cooperación científica y técnica con instituciones similares del país y del extranjero, integrando redes dedicadas al intercambio, difusión de conocimientos y capacitación.

14. Contribuir a una actitud consciente, responsable, reflexiva y solidaria conteste a la cual las investigaciones jurídicas e interdisciplinarias deben basarse en el respeto a los derechos humanos, valores como la justicia, la equidad, el orden, la paz, la seguridad, la solidaridad, la democracia y, la responsabilidad social, lo cual es necesario difundir.

Art. 4. Objetivos del Centro de Estudios e Investigaciones de Derecho Agroambiental y Agroalimentario Comunitario y Comparado (CeIDAACC). El (CeIDAACC) se propone cumplimentar los siguientes objetivos:

- General:

1. Promover, fomentar y conducir el proceso de estudios e investigaciones jurídicas agroambientales y agroalimentarias y las nuevas orientaciones que se den del Derecho Agrario en el futuro, en cuanto ciencia y como sistema normativo, ya sea con carácter disciplinar o interdisciplinario, a partir del derecho comparado en un enfoque trialista del mismo: norma, hecho (conducta) y valor, orientadas principalmente a las problemáticas local, nacional, regional, del Mercosur, la Unión Europea, el Nafta u otras integraciones que pudieran darse en el futuro. Todo ello a través del establecimiento de vínculos institucionales locales, nacionales e internacionales, la formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos y resultados de experiencias del ámbito científico.

- Específicos:

1. Incorporar nuevas áreas, problemáticas de investigación jurídica e interdisciplinaria agroambiental y agroalimentaria y de Derecho Agrario en general, hasta el momento, inexistentes.

2. Promover, fomentar, apoyar la capacitación permanente de sus miembros en las líneas disciplinares y problemática agroambiental y agroalimentaria y demás orientaciones del Derecho Agrario, como así también de nuevas tendencias, líneas, áreas, temas, institutos y figuras jurídicas, tanto de derecho provincial como nacional del Mercosur, comunitario y comparado; de metodología de la investigación; formulación, evaluación y desarrollo de proyectos de investigación jurídica e interdisciplinaria y de la epistemología de la ciencia jurídica, mediante actividades especiales de educación y adiestramiento y la participación de los mismos en proyectos institucionales e interinstitucionales, disciplinarios e interdisciplinarios, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

3. Fomentar, apoyar, gestionar, la participación de sus miembros en proyectos institucionales e interinstitucionales, disciplinarios e interdisciplinarios, provinciales, regionales, nacionales, del Mercosur, de la Unión Europea, el Nafta e internacionales.

4. Convocar a reuniones a tales efectos.

5. Difundir los resultados de las investigaciones que se desarrollan en su seno.

6. Propender a que los resultados de las investigaciones sean transferidos tanto a los organismos estatales, organismos no gubernamentales, empresas, sujetos, comunidad provincial, nacional, regional, del Mercosur a los que iban destinados los aportes previstos, como así también a su difusión internacional.

7. Publicar los resultados de las investigaciones que se formulen y desarrollen, e institucionalicen en el mismo, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

8. Organizar y realizar congresos, jornadas, seminarios, talleres, simposios, conferencias, charlas informativas, programas radiales y televisivos, blogs y demás actividades para difundir las actividades del CeiDAACC.

9. Generar ofertas de cursos de posgrado en temáticas vinculadas con la ciencia jurídica y las disciplinas Agroambiental y Agroalimentaria y las nuevas tendencias del Derecho Agrario en general, metodología de la investigación jurídica e interdisciplinaria, epistemología de la ciencia jurídica y de las ciencias sociales.

10. Fortalecer lazos de cooperación entre el CeiDAACC y otros organismos estatales, organismos no gubernamentales, empresas, institutos de investigación y capacitación, tanto del país como del extranjero para la búsqueda de propuestas y líneas de acción, desarrollo de proyectos, intercambio de experiencias, bibliografía, capacitación de sus miembros.

11. Recibir pasantes, becarios, receptar la dirección del desarrollo de tesis, tesis, monografías, referidas a las disciplinas y problemática Agroambiental y Agroalimentaria y las nuevas cuestiones planteadas por el Derecho Agrario e interdisciplinarias que sean objeto del desarrollo de proyectos de investigación institucionalizados en el CeiDAACC.

12. Organizar un centro de documentación informático referido al Derecho Agroambiental y Agroalimentario, nuevas tendencias del Derecho Agrario y de sus fuentes doctrinarias, legislativas y jurisprudenciales, de los estados que conforman el Mercosur y del propio Mercosur y de la Unión Europea, como así también de otros bloques de integración.

13. Elevar al Director/a del INDEMERCC y a los Directores de Departamentos los informes que les fueran requeridos con relación a su cometido.

14. Asistir al Director/a del INDEMERCC, los Directores de Departamentos, según fuera requerido y de incumbencia a sus áreas.

15. Establecer vinculaciones de cooperación científica y técnica con instituciones similares del país y del extranjero, integrando redes de Derecho Agroambiental y Agroalimentario, y nuevas tendencias del Derecho Agrario en general, dedicadas al intercambio, difusión de conocimientos y capacitación.

16. Fomentar el respeto por los derechos humanos fundamentales, los valores justicia, equidad, solidaridad, paz, orden, seguridad y la responsabilidad social, en el desarrollo de las investigaciones agroambientales y agroalimentarias

III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 5. Organización del INDEMERCC. La Dirección, Administración y Representación del INDEMERCC serán ejercidas por 1 (uno) Director/a. Además lo integrarán: 1 (uno) Consejo Asesor y 1 (uno) Secretaría Técnica Administrativa.

De la Dirección del INDEMERCC dependerán los Departamentos:

- a. De Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos.
- b. De Formación y Capacitación de Recursos Humanos.
- c. De Extensión.
- d. De Biblioteca, Documentación y Difusión.

e. De Servicios.

Art. 6. Centros de Estudios e Investigaciones. Dentro del Departamento de Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos se crearán Centros de Estudios e Investigación, como disciplinas troncales o áreas jurídicas respondan a las problemáticas comunes de los proyectos de investigación que se desarrollen en el INDEMERCC y siempre que exista al menos un docente investigador de la UNSE frente a la Dirección de proyecto o proyectos en dicha disciplina, área o problemática jurídica que cumplimente los requisitos establecidos en el art. 10. La creación de un centro de Estudios e Investigaciones se efectúa mediante propuesta del Director/a del INDEMERCC al Decano/a de la Facultad, con aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud.

Art. 7. Consejo Asesor del INDEMERCC. Integración. El Consejo Asesor del INDEMERCC estará integrado por el Director del Centro de Estudios e Investigaciones de Derecho Agroambiental y Agroalimentario Comunitario y Comparado (CeIDAACC) y por los de aquellos Centros de Estudios e Investigaciones que pudieran crearse en el futuro dentro del INDEMERCC, conforme al procedimiento establecido en el art. 26. Asimismo lo integran los Directores de los Departamentos de: Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos; Formación y Capacitación de Recursos Humanos; Extensión; Biblioteca, Documentación y Difusión; Servicios.

También podrán integrar dicho Consejo en carácter de invitados con voz pero sin voto, los miembros honorarios del INDEMERCC; los asesores externos con carácter de consultores quienes podrán ser académicos, docentes o investigadores, de reconocido prestigio en su especialidad, pertenecientes a instituciones del país o del extranjero designados por el/la Decano/a; los representantes y docentes investigadores, investigadores, de universidades nacionales y privadas del país y del extranjero, profesionales y representantes de organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales, del Mercosur, de la Unión Europea y otros bloques de integración, lo cual se hará efectivo cuando el Consejo lo determine y por el tiempo que lo considere oportuno.

La Dirección del mismo estará a cargo del Director/a del INDEMERCC y actuará como Secretario/a el Secretario/a Técnico Administrativo del INDEMERCC.

Art. 8. Dirección del INDEMERCC. Requisitos. La Dirección del INDEMERCC estará a cargo de un Director. El cargo de Director será desempeñado por un docente investigador o investigador de la UNSE que sea miembro permanente del INDEMERCC, con categoría 1 o 2 o 3 o bien con relevantes antecedentes en investigación jurídica o interdisciplinaria habiendo tenido a su cargo la Dirección de Proyectos de investigación jurídica y / o interdisciplinarios institucionalizados ante el CICYT - UNSE u otros organismos de investigación de universidades nacionales o extranjeras u organismos de investigación nacional como ser CONICET o sus equivalentes en el orden nacional o en el extranjero, durante al menos 6 años.

Art. 9. Directores de Departamentos, requisitos. Las Direcciones de Departamentos del INDEMERCC establecidos en el art. 5 estarán a cargo de un docente investigador o investigador de la UNSE que sea miembro permanente del INDEMERCC, con categoría 1 o 2 o 3 o bien con destacados antecedentes en investigación jurídica o interdisciplinaria habiendo tenido a su cargo la Dirección de Proyectos de investigación jurídica y/ o interdisciplinaria institucionalizados ante el CICYT- UNSE u otros organismos de investigación de universidades nacionales o extranjeras u organismos de investigación nacional como ser CONICET o sus equivalentes en el orden nacional o en el extranjero, durante al menos 6 años, o la Codirección de uno o mas proyectos en los organismos referidos precedentemente, durante al menos 9 años.

Art. 10. Directores de Centros de Estudios e Investigaciones, requisitos. Las Direcciones de los Centros de Estudios e Investigaciones del INDEMERCC establecidos en el art. 2 y 6 estarán a cargo de un docente investigador o investigador de la UNSE con categoría 1 o 2 o 3 pertenecientes a la UNSE o bien con antecedentes en investigación jurídica o interdisciplinaria habiendo tenido a su cargo la Dirección de Proyectos de investigación jurídica o interdisciplinaria institucionalizados ante el CICYT UNSE u otros organismos de investigación de universidades nacionales o extranjeras u organismos de investigación nacional como ser CONICET o sus equivalentes en el orden nacional o en el extranjero, durante al menos 3 años, o la Codirección de uno o mas proyectos en los organismos referidos precedentemente, durante al menos 6 años.

Art. 11. Secretario/a Técnico Administrativo del INDEMERCC, requisitos. El/la Secretario/a Técnico Administrativo del INDEMERCC deberá contar con título universitario y con experiencia de al menos 2 años como integrante de grupos de investigación jurídica institucionalizados en el CICYT-UNSE o CONICET u otras universidades nacionales o privadas, del país o del extranjero o de institutos de investigación nacionales o internacionales.

Art. 12. Apoyo administrativo del INDEMERCC, del CeiDAACC y demás Centros. La Secretaría del INDEMERCC contará con el personal administrativo que designe o afecte a tales efectos la Facultad. La desafectación transitoria de tareas en el INDEMERCC, cualquiera sea la causa, resuelta por el/la directora/a del mismo y su Consejo Asesor y comunicada a las autoridades correspondientes. Si la desafectación es definitiva, la misma deberá ser resuelta por los órganos que lo han afectado.

Art. 13. Apoyo técnico del INDEMERCC, del CeiDAACC y demás Centros de Estudios e Investigaciones. La Dirección del INDEMERCC y las Direcciones del CeiDAACC y demás Centros de Estudios e Investigaciones que se crearen contarán con el apoyo del personal técnico que designe o afecte a tales fines la Facultad.

Se entiende como personal de apoyo técnico, asesores, consultores, investigadores especialistas en las diversas disciplinas jurídicas, metodología de la investigación, formulación, desarrollo evaluación y comunicación de proyectos de investigación tanto disciplinares como interdisciplinarios, epistemología jurídica, personal informático con manejo de bases de datos

jurídicas, personal de estadísticas, encuestadores, auxiliares de investigación de segunda (alumnos).

IV. FUNCIONES

Art. 14. Funciones del Director/a del INDEMERCC. Las funciones del Director/a del INDEMERCC serán:

1. Dirigir el INDEMERCC y a tales fines deberá conducir y aprobar la formulación, desarrollo de las investigaciones jurídicas, la formación de grupos de trabajo, autorizar la inclusión a los planes de trabajo anuales.

2. Acreditar los proyectos que se encuentren trabajando en el ámbito del INDEMERCC.

3. Conducir y aprobar la capacitación de sus miembros, la extensión y difusión de los resultados de investigaciones que se desarrollan en el seno del INDEMERCC.

4. Requerir al Decano/a las designaciones de los responsables de los Departamentos y Centros.

5. Coordinar, aprobar y supervisar el accionar y funcionamiento de los Departamentos, la Secretaría Técnico Administrativa y los Centros de Estudios e Investigaciones.

6. Diseñar el plan de trabajo anual del INDEMERCC con la participación de los responsables de cada estamento del instituto, y elevarlo para su aprobación a las autoridades de la Facultad.

7. Dictar todos los actos administrativos necesarios a fin de establecer en el ámbito de su competencia las relaciones con sus miembros, Departamentos, Centros de Estudios e Investigaciones, Secretaría Técnico Administrativa y las demás relaciones institucionales como así también aquellas que le fueran autorizadas por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Salud, el Decanato y el Consejo Académico de dicha Facultad.

8. Diseñar el presupuesto anual con la participación de los responsables de cada estamento del INDEMERCC, y elevarlo para su aprobación a las autoridades de la Facultad.

9. Administrar los recursos asignados al INDEMERCC de acuerdo a las normas vigentes por los órganos de control de la UNSE.

10. Monitorear la ejecución del presupuesto anual aprobado.

11. Representar al INDEMERCC ante el CICYT- UNSE y la Secretaría de Ciencia, Técnica y Post grado de la Facultad de Humanidades, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y / u otros organismos, conforme al mandato que se le otorgare.

12. Velar por los derechos de autor y de propiedad intelectual de los conocimientos que se produzcan en el INDEMERCC, previa difusión de los mismos en los ámbito científicos, de acuerdo a la legislación vigente nacional e internacional.

13. Proponer la designación de Asesores externos con carácter de Consultores. Estos miembros podrán ser académicos o investigadores de reconocido prestigio en su especialidad, pertenecientes a instituciones locales, nacionales o extranjeras. Su designación deberá ser realizada por el/la Decano/a y su permanencia en la función tendrá vigencia por el tiempo que demande la situación que origine la necesidad de su aporte.

14. Convocar al Consejo Asesor las veces que considere necesaria su participación para el tratamiento de diferentes temas.

15. Establecer vínculos con instituciones locales, nacionales e internacionales para promover el intercambio y producción de conocimientos a través de investigaciones, actividades de formación de recursos humanos a nivel de postgrado (pasantías, profesores visitantes, cursos de postgrado).

Art. 15. Funciones del Director/a del Departamento de Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos. Las funciones del Director/a del Departamento de Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos serán:

1. Proponer a los Directores de los Centros de Estudios e Investigaciones, la formulación de proyectos, como así también conducir todo lo atinente a la integración de grupos, especialidad, carga horaria, objetivos, metodología, actividades propuestas, solicitud de presupuestos, impactos y aportes científicos, tecnológicos, sociales y demás ítems que formen o formaren parte de la formulación de proyectos de investigación.

2. Elaborar proyectos de investigación jurídica e interdisciplinaria, y proyectos de desarrollo como así también los estudios demandados ya sea en el ámbito universitario o extra universitario institucional e interinstitucional.

3. Coordinar la elaboración de proyectos, planes, estudios con los otros Departamentos y Centros de Estudios e Investigaciones del INDEMERCC.

4. Evaluar los proyectos que sean formulados en su ámbito para ser presentados para su aprobación.

5. Asesorar, orientar, a los Directores de Centros de Estudios e Investigaciones, en el desarrollo y ejecución de los estudios y proyectos, debiendo informar respecto a los mismos al Director del INDEMERCC.

6. Elaborar los planes de trabajo del Instituto efectuando para ello diagnósticos y estudios de mercado.

7. Ejecutar los estudios que le sean específicamente requeridos.

8. Organizar y coordinar el trabajo de becarios, residentes, pasantes, profesores visitantes o miembros invitados de los centros de estudios e investigación.

9. Promover la participación de sus miembros permanentes en actividades de intercambio: pasantías, becas, residencias, para formarlos y actualizarlos en el campo investigativo.

10. Diseñar estrategias de divulgación de los conocimientos producidos por las investigaciones que se desarrollan en su ámbito y ámbitos extra académicos.

11. Proveer toda la información y material para generar bases de datos del Departamento.

12. Proponer los mecanismos de intercambio y cooperación con otros institutos y centros académicos.

13. Orientar la búsqueda de medios para el financiamiento y la ejecución de los proyectos.

14. Asistir y elevar al Director del INDEMERCC los informes que les fueran requeridos con relación a su cometido.

Art. 16. Funciones del Director/a del Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos. Las funciones del Director/a del Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos serán:

1. Promover, fomentar, apoyar la capacitación permanente de sus miembros tanto en temas referentes a las líneas disciplinares de los proyectos de investigación jurídica como de nuevas tendencias, líneas, áreas, temas, institutos y figuras jurídicas de las diversas disciplinas jurídicas, tanto de derecho provincial como nacional del Mercosur, comunitario y comparado, de metodología de la investigación, formulación, desarrollo de proyectos de investigación y de la epistemología de la ciencia jurídica, mediante actividades especiales de educación y adiestramiento y la participación de los mismos en proyectos institucionales e interinstitucionales, disciplinarios e interdisciplinarios, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

2. Asesorar, orientar, al Director de Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos, los Directores de Centros de Estudios e Investigaciones, y a los Directores y Codirectores de proyectos, en la formación de recursos humanos.

3. Promover y coordinar la difusión de los resultados de los avances de las investigaciones que se realicen en el INDEMERCC como así también de aquellas modernas líneas de investigación.

4. Desarrollar actividades de capacitación y perfeccionamiento en temas requeridos por la UNSE, otras universidades, la comunidad y el sector público.

5. Brindar asesoramiento metodológico a grupos de investigación, tesis y demandantes en general, con interés de comenzar actividades de investigación tanto de la UNSE como externos.

6. Gestionar pasantías, becas y otorgas tipos de apoyo para alumnos, docentes investigadores, investigadores de la Facultad en los Centros de estudios, universidades u organismos relevancia académica y científica tanto nacionales como del extranjero.

7. Generar ofertas, organizar, cursos de posgrado en temáticas vinculadas con la ciencia jurídica y sus diversas disciplinas y metodología de la investigación y epistemología de la ciencia jurídica debiendo informar respecto a los mismos al Director/a del INDEMERCC.

8. Proveer toda la información y material necesario para generar bases de datos del INDEMERCC.

9. Asistir y elevar al Director del INDEMERCC los informes que les fueran requeridos con relación a su cometido.

Art. 17. Funciones del Director/a del Departamento de Biblioteca, Documentación y Difusión. Las funciones del Director/a del Departamento de Biblioteca, Documentación y Difusión serán:

1. Organizar y administrar el centro de documentación apoyado en soporte informático de fuentes doctrinarias, legislativas, de los estados que conforman el Mercosur y del propio Mercosur y de la Unión Europea, como así también de otros bloques de integración.

2. Tener actualizada las bases de datos que contienen los libros, revistas, boletines y documentación del INDEMERCC y los Centros de Estudios e Investigaciones, de acuerdo a las normas vigentes en el área.

3. Resguardar el material entregado a su custodia para que sea preservada su integridad para los usuarios.

4. Aconsejar sobre la ejecución directa o mediante contratación de servicios las publicaciones del INDEMERCC y de los Centros de Estudios e Investigaciones.

5. Mantener relaciones de intercambio documental y de información con otros organismos estatales o privados tanto del país como del extranjero.

6. Prestar servicios a los miembros del INDEMERCC.

7. Organizar la biblioteca y atender a su funcionamiento.

8. Asesorar y asistir a los Directores de los Centros de Estudios e Investigaciones, y demás Directores de Departamentos en las tareas de su incumbencia.

9. Realizar el canje de material bibliográfico y publicaciones con otras instituciones, organismos y organizaciones del orden local, nacional e internacional.

10. Efectuar suscripciones de publicaciones nacionales e internacionales le se sean indicadas por el/la Director/a del INDEMERCC.

11. Realizar, junto al personal administrativo, la edición de material cuando le sea requerida por el/la directora/a del INDEMERCC.

12. Efectuar un informe anual de las actividades desarrolladas, necesidades y proyectos que lleven a mejorar la calidad de sus servicios, al Director/a del INDEMERCC.

13. Informar de su accionar y cuando le sea requerido al Director/a del INDEMERCC.

Art. 18. Funciones del Director/a del Departamento de Extensión.

Las funciones del Director/a del Departamento de Extensión serán.

1. Formular proyectos de trabajo que respondan a necesidades de la comunidad y problemáticas vigentes que se encuentren relacionados a temas referentes a las líneas disciplinares de los proyectos de investigación jurídica como de nuevas tendencias, líneas, áreas, temas, institutos y figuras jurídicas de las diversas disciplinas jurídicas, tanto de derecho provincial como nacional del Mercosur, comunitario y comparado.

2. Desarrollar estudios demandados por el ámbito universitario o extrauniversitario institucional e interinstitucional referidos a las líneas disciplinares objeto del INDEMERCC.

3. Establecer vínculos con otros Departamentos y Centros de Estudios e Investigación del INDEMERCC, organismos y organizaciones locales, nacionales e internacionales para desarrollar proyectos conjuntos de transferencias de conocimientos referidos a temáticas objeto del instituto, de interés científico para las comunidades solicitantes.

4. Promover la participación de sus miembros permanentes, pasantes, becarios, residentes que tienen vinculación directa con el INDEMERCC, para participar en el diseño, organización y desarrollo de actividades de extensión que se establezcan anualmente como prioritarias.

5. Colaborar con instituciones y organizaciones oficiales o no gubernamentales que requieran de su participación en áreas temáticas objeto del INDEMERCC.

6. Establecer vínculos con organismos, instituciones del nivel local, nacional e internacional para buscar financiamiento de proyectos que genere.

7. Proveer toda la información y material para generar bases de datos del INDEMERCC.

Art. 19. Funciones del Director/a del Departamento de Servicios. Las funciones del Director/a del Departamento de Servicios serán:

1. Organizar, coordinar, desarrollar la producción de servicios a la comunidad demandados por el ámbito universitario o extrauniversitario institucional e interinstitucional en el ámbito de su misión.

2. Definir los criterios para contratación de docentes-investigadores o investigadores vinculados al INDEMERCC, por parte de instituciones, organismos u organizaciones oficiales o no gubernamentales, que requieran de su participación como consultora (asesoramiento, auditorías, evaluaciones de impacto, diagnósticos) y elevarlo para su aprobación al Director/a del INDEMERCC.

3. Establecer vínculos con otros Departamentos y Centros de Estudios e Investigación del INDEMERCC, para coordinar acciones de su área de competencia.

4. Promover la participación de sus miembros permanentes, que tienen vinculación directa con el INDEMERCC, para participar en el diseño, organización y desarrollo de actividades de servicio que son requeridas u ofrecidas al mercado.

5. Proveer toda la información y material para generar bases de datos del INDEMERCC.

Art. 20. Funciones de los Directores de los Centros de Estudios e Investigaciones. Las funciones de los Directores de los Centros de Estudios e Investigaciones serán:

- General:

1. Promover, fomentar y conducir el proceso de estudios e investigaciones ya sea con carácter disciplinar o interdisciplinario, en materias de su competencia, a partir del derecho comparado en un enfoque trialista del mismo: norma, hecho (conducta) y valor, orientadas principalmente a las problemáticas local, nacional, regional, del Mercosur, la Unión Europea, el Nafta u otras integraciones que pudieran darse en el futuro. Todo ello a través del establecimiento de vínculos institucionales locales, nacionales e internacionales, la formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos y resultados de experiencias del ámbito científico.

- Específicos:

1. Incorporar nuevas áreas, problemáticas de investigación jurídica e interdisciplinaria en áreas de su competencia, hasta el momento inexistentes.

2. Promover, fomentar, apoyar la capacitación permanente de sus miembros en las líneas disciplinares y problemáticas de su competencia.

3. Formular, evaluar y desarrollar proyectos de investigación jurídica e interdisciplinaria y de la epistemología de la ciencia jurídica, mediante actividades especiales de educación y adiestramiento y la participación de los mismos en proyectos institucionales e interinstitucionales, disciplinarios e interdisciplinarios, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

4. Fomentar, apoyar, gestionar, la participación de sus miembros en proyectos institucionales e interinstitucionales, disciplinarios e interdisciplinarios, provinciales, regionales, nacionales, del Mercosur, de la Unión Europea, el Nafta e internacionales.

5. Difundir los resultados de las investigaciones que se desarrollan en su seno.

6. Propender a que los resultados de las investigaciones sean transferidos tanto a los organismos estatales, organismos no gubernamentales, empresas, sujetos, comunidad provincial, nacional, regional, del Mercosur a los que iban destinados los aportes previstos, como así también a su difusión internacional.

7. Publicar los resultados de las investigaciones que se formulen y desarrollen, e institucionalicen en el mismo, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

8. Organizar y realizar congresos, jornadas, seminarios, talleres, simposios, conferencias, charlas informativas, programas radiales y televisivos, blogs y demás actividades para difundir las actividades del CeIDAACC.

9. Generar ofertas de cursos de posgrado en temáticas vinculadas a las temáticas de su competencia.

10. Fortalecer lazos de cooperación entre el CeIDAACC y otros organismos estatales, organismos no gubernamentales, empresas, institutos de investigación y capacitación, tanto del país como del extranjero para la búsqueda de propuestas y líneas de acción, desarrollo de proyectos, intercambio de experiencias, bibliografía, capacitación de sus miembros.

11. Recibir pasantes, becarios, receptor la dirección del desarrollo de tesis, tesis, monografías, referidas a las disciplinas y problemáticas de su competencia.

12. Organizar un centro de documentación informático referido a áreas de su competencia y de sus fuentes doctrinarias, legislativas y jurisprudenciales, de los estados que conforman el Mercosur y del propio Mercosur y de la Unión Europea, como así también de otros bloques de integración.

13. Establecer vinculaciones de cooperación científica y técnica con instituciones similares del país y del extranjero, integrando redes en áreas de su competencia, dedicadas al intercambio, difusión de conocimientos y capacitación.

14. Fomentar el respeto por los derechos humanos fundamentales, los valores justicia, equidad, solidaridad, paz, orden, seguridad y la responsabilidad social, en el desarrollo de las investigaciones de su competencia.

15. Convocar a reuniones a tales efectos.

16. Elevar al Director/a del INDEMERCC y a los Directores de Departamentos los informes que les fueran requeridos con relación a su cometido.

17. Asistir al Director/a del INDEMERCC, los Directores de Departamentos, según fuera requerido y de incumbencia a sus áreas.

Art. 21. Funciones del Consejo Asesor. Será competencia del Consejo Asesor:

1. Asistir al Director/a del INDEMERCC.

2. Considerar todo lo relacionado con el funcionamiento del INDEMERCC y sus Centros de Estudios e Investigaciones, en especial lo atinente a la vinculación entre la realización de estudios e investigaciones y las demandas sociales.

3. Formular las líneas de investigación que resulte pertinente ejecutar; planeamiento (formulación, desarrollo y evaluación de proyectos), control de gestión.

4. Orientar sobre la formación de recursos humanos, capacitación, extensión, organización de seminarios, cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc. ofertas de cursos de especialización y de postgrado, servicios, difusión, transferencias, convenios, viajes, programación de inversiones.

5. Opinar sobre la marcha de programas y proyectos.

6. Contribuir al enriquecimiento de debates al momento de diseñar el plan de acciones del INDEMERCC.

7. Aprobar el presupuesto anual del INDEMERCC a propuesta del Director/a del mismo. Una vez evaluado y aprobado dicho presupuesto será elevado por el/la directora/a del INDEMERCC al Decano/a Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado de dicha Facultad, para su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 22. Funciones del Secretario/a Técnico Administrativo.

Las funciones del **Secretario/a Técnico Administrativo** serán:

1. Desarrollar aquellas actividades administrativas que sean asignadas por el Director del INDEMERCC.

2. Asistir a los Directores del INDEMERCC, Departamentos, Centros de Estudios e Investigaciones en la provisión de los servicios administrativo contables, de formulario y de publicación de los proyectos de investigación y desarrollo.

2. Coordinar las acciones entre los diferentes Departamentos y Centros de Estudios e Investigaciones, conforme a las instrucciones dadas por el Director del INDEMERCC.

3. Centralizar el servicio de archivo administrativo.

4. Organizar y resguardar los archivos administrativos contables de acuerdo a las normas vigentes para archivos de documentación pública.

5. Asistir al Director del INDEMERCC para la ejecución del presupuesto y control de gastos referidos a las partidas asignadas al INDEMERCC.

6. Realizar las acciones que le fueran encomendadas por el/la Director/a del INDEMERCC, los Directores de Departamentos y de los Centros de Estudios e Investigaciones.

Será el responsable de las tareas administrativas del INDEMERCC y actuará como Secretario del Consejo Asesor.

V. DESIGNACIÓN, DURACIÓN DE LOS MANDATOS Y REELECCIÓN

Art. 23. Designación, duración del mandato y reelección del Director del INDEMERCC. El/la Director/a del INDEMERCC será elegido/a por los miembros permanentes del Instituto y designado por el Sr/a Decano/a de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, por el término de 4 (cuatro) años y podrá ser reelegido más de una vez. Su designación se hará en concordancia con el periodo electoral de autoridades de la UNSE. En caso de ausencia prolongada- superior a tres meses- del Director, debe ser reemplazado por un integrante del Consejo Asesor que sea miembro permanente del INDEMERCC, con mayor categoría de investigador y en caso

de que todos sus integrantes tengan similar categoría se toma en cuenta años de experiencia en investigación.

Art. 24. Designación, duración del mandato, reelección y reemplazo de los Directores de Departamentos. Los Directores de Departamento del INDEMERCC serán elegidos por los miembros permanentes del Instituto y designados por el Sr/a Decano/a de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, por el término de 4 (cuatro) años y podrán ser reelegidos más de una vez. Su designación se hará en concordancia con el periodo electoral de autoridades de la UNSE. En caso de ausencia prolongada- superior a tres meses- del Director/a, debe ser reemplazado por un integrante del Consejo Asesor que sea miembro permanente del INDEMERCC, con mayor categoría de investigador y en caso de que todos sus integrantes tengan similar categoría se toma en cuenta años de experiencia en investigación.

Art. 25. Designación, duración del mandato, reelección y reemplazo de los Directores de los Centros de Estudios e Investigaciones. Los Directores de los Centros de Estudios e Investigaciones serán elegidos por los miembros permanentes del Instituto y designados por el Sr/a Decano/a de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, por el término de 4 (cuatro) años y podrán ser reelegidos más de una vez. Su designación se hará en concordancia con el periodo electoral de autoridades de la UNSE. En caso de ausencia prolongada- superior a tres meses- del Director/a, debe ser reemplazado por un integrante del Consejo Asesor que sea miembro permanente del Instituto, con mayor categoría de investigador y en caso de que todos sus integrantes tengan similar categoría se toma en cuenta años de experiencia en investigación.

Art. 26. Designación, duración del mandato, reelección y reemplazo de los miembros del Consejo Asesor. Los miembros del Consejo Asesor serán designados por el /la Decano/a de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. La duración de los miembros será mientras mantengan el cargo que le otorgan el carácter de miembro de este Consejo. En caso de ausencia prolongada, debidamente justificada de los miembros del Consejo, el Decano de la Facultad los reemplazará por quienes reúnan las condiciones estipuladas y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Art. 27. Designación, duración en el cargo y reemplazo del Secretario/a. El Secretario del INDEMERCC será designado por el Decanato de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, será reemplazado en sus funciones por personal administrativo que designe el dicho Decanato, según correspondiera.

VI. MIEMBROS Y CONDICIONES

Art. 28. Miembros del INDEMERCC. Los miembros que integran el INDEMERCC podrán revistar ya sea como miembros permanentes, miembros honorarios y miembros invitados.

Art. 29. Miembros permanentes. Revistarán la categoría de miembros permanentes los docentes investigadores, investigadores, de las diversas

disciplinas jurídicas, que formen parte de proyectos institucionalizados ante el CICYT- UNSE y / o CONICET u otros organismos similares, que se desempeñen como tales en la UNSE revistando algún cargo presupuestario rentado (Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante Docente de 1ra. y 2da. categoría, Profesor Emérito, Profesor Consulto, Profesor Honorario, Profesor Visitante, Profesor Contratado) y que fueren categorizados como docentes investigadores en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 o equivalentes. De no cumplirse con las condiciones preceptuadas precedentemente perderán la condición de miembros permanentes. Los Becarios de la UNSE o de sus Facultades o del CICYT, Ayudantes Docentes o de Investigación de 1ra y 2da. categoría que desarrollen tareas en el INDEMERCC, en alguno de sus Centros de Estudios e Investigaciones, Proyectos, Departamentos, revistarán en esta categoría mientras desarrollen efectivamente dichas tareas. El acceso de los docentes investigadores, investigadores de la Facultad de Humanidades y de los Becarios, Ayudantes Docentes o de Investigación de 2da. Categoría como miembros permanentes del INDEMERCC será resuelto por el/la Director/a el Instituto, con el aval del Consejo Asesor, previa conformidad del Director/a del Departamento de Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos y del Director/a del Centro de Estudios e Investigaciones, en el cual tuviera inserción el Proyecto de Investigación en el cual se encuentre incorporado, de existir el Centro correspondiente. La incorporación de los docentes investigadores, investigadores pertenecientes a otras unidades académicas de la UNSE, también será resuelta conforme a lo indicado precedentemente, previa autorización de la unidad a la que pertenecen. La incorporación correspondiente al personal ajeno a la UNSE lo será por concurso en las jerarquías docentes o de investigador de acuerdo a las normas vigentes en la UNSE.

Art. 30. Miembros honorarios. Serán miembros honorarios los docentes investigadores, investigadores, especialistas de diversas disciplinas jurídicas con relevantes antecedentes en investigación jurídica que hayan pertenecido a la UNSE o que pertenezcan o hayan pertenecido a otras universidades nacionales o privadas, del país o del extranjero u organismos nacionales, provinciales o internacionales, organismos no gubernamentales provinciales, nacionales o internacionales, institutos de investigación nacionales o internacionales, dedicados o que se hubieren dedicado a la investigación jurídica, invitados para asesorar o desarrollar actividades permanentes o transitorias a realizarse en el INDEMERCC en sus diversos Departamentos y/ o Centros de Estudios e Investigaciones. La incorporación de los mismos será resuelto por el/la Directora/a el INDEMERCC, con el aval del Consejo Asesor, previa conformidad del Director/a del Departamento de Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos y del Director/a del Centro de Estudios e Investigaciones, en el cual tuviera inserción el Proyecto de Investigación o las actividades en el cual se encuentre incorporado, de existir el Centro correspondiente.

Art. 31. Miembros invitados. Revistarán tal categoría los docentes investigadores, investigadores, especialistas de diversas disciplinas jurídicas, pertenecientes o que se hayan desempeñado integrando grupos de

investigación en la UNSE o en otras universidades nacionales o privadas, del país o del extranjero, organismos nacionales, provinciales o internacionales, organismos no gubernamentales provinciales, nacionales o internacionales, institutos de investigación nacionales o internacionales, dedicados o que se hubieren dedicado a la investigación jurídica, invitados para actividades permanentes o transitorias a desarrollarse en el INDEMERCC en sus diversos Departamentos y/ o Centros de Estudios. La incorporación de los mismos será resuelto por el/la Directora/a el Instituto, con el aval del Consejo Asesor, previa conformidad del Director/a del Departamento de Formulación, Desarrollo y Evaluación de Estudios y Proyectos y del Director/a del Centro de Estudios e Investigaciones, en el cual tuviera inserción el Proyecto de Investigación o las actividades en el cual se encuentre incorporado, de existir el Centro correspondiente. La admisión de Becarios, Pasantes y Visitantes que no pertenecieran a la UNSE y que desearan desarrollar actividades en el INDEMERCC será decidida por el/la Directora/a del Instituto, con el aval del Consejo Asesor a propuesta del Director/a del Centro de Estudios e Investigaciones, si correspondiera y siempre que no signifique erogación alguna para la Facultad y lo realiza con recursos obtenidos de fuentes externas. Si demandare erogaciones de la Facultad o de la Universidad, se realizará de acuerdo a la normativa vigente en la Facultad, cuyo pedido debe ser realizado por el/la Director/a del INDEMERCC a las autoridades del CICYT-UNSE o CICYT-Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud.

VII. MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 32. Derechos y obligaciones de los miembros honorarios. Los miembros honorarios tendrán derecho a:

1. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de trabajos científicos que se desarrollen en el INDEMERCC en sus distintos Departamentos y Centros de Estudios e Investigaciones y en el Consejo Asesor del INDEMERCC, previa invitación de los mismos.

2. Asesorar a los distintos Departamentos, Centros de Estudios e Investigaciones, Direcciones y Codirecciones de Proyectos, institucionalizados en el INDEMERCC y al Consejo Asesor.

Tendrán la obligación de:

1. Cumplir con las tareas asignadas.

Art. 33. Derechos y obligaciones de los miembros permanentes. Los miembros permanentes tendrán derecho a:

1. Formular e incorporarse a proyectos de investigación institucionalizados ante el INDEMERCC, como así también a dirigirlos como directores o codirectores, siempre que cumplieran las condiciones exigidas por el CICYT- UNSE y CONICET, FONTAR, FONCIT u otros organismos tanto nacionales como internacionales, según se trate.

2. Ser elegidos Director/a de Instituto, Director/a de Departamentos, Director/a de Centros de Estudios e Investigaciones, si reunieran los requisitos estipulados en los arts. 8, 9, 10.

3. Capacitarse, difundir los resultados de sus investigaciones mediante seminarios, jornadas, trabajos, publicaciones, etc., a acceder a los cargos directivos del INDEMERCC, siempre que cumplieran con los requisitos establecidos a tales fines en el presente.

Tendrán la obligación de:

1. Elegir, mediante los mecanismos establecidos en los arts. 23, 24, 25, según corresponda, al Director/a del INDEMERCC, Directores de Departamentos y Directores de Centros de Estudios e Investigaciones.

2. Participar de las reuniones convocadas por la Dirección del INDEMERCC, los Directores de Departamentos y los Directores de Centros de Estudios e Investigaciones.

3. Elevar los informes que les fueran requeridos por la Dirección del INDEMERCC, los Directores de Departamentos y los Directores de Centros de Estudios e Investigaciones y/o por las autoridades superiores.

Art. 34. Derechos y obligaciones de los miembros invitados. Los miembros invitados tendrán derecho a:

1. Lo que se consigne en la invitación correspondiente, avalada por resolución del Director/a, como así también los inherentes a los proyectos de investigación formulados por ante el INDEMERCC, institucionalizados y aprobados por el CICYT (UNSE).

2. Participar de las sesiones de trabajos científicos en los respectivos Centros de Estudios e Investigaciones, con voz pero sin voto.

Tendrán la obligación de:

1. Cumplir con las tareas asignadas.

VIII. REGIMEN FINANCIERO

Art. 35. Recursos. El INDEMERCC dispondrá de los recursos financieros que anualmente le sean asignados por la Facultad; los que provengan de otras fuentes oficiales (provincial, regional, nacional), privadas, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, sea en carácter de servicios o cooperación científica y tecnológica, donación y/o legados. Todos los recursos serán administrados y ejecutados de acuerdo a normativa de presupuesto oficial vigente. El/la directora/a será el responsable de monitorear su cumplimiento.

Art. 36. Presupuesto. El presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el funcionamiento del INDEMERCC, formarán parte del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Facultad.

Art. 37. Recursos propios. Los recursos propios que se generen por las actividades que brinde el INDEMERCC serán manejados y controlados de acuerdo a lo establecido por la Ley n° 23.569/88- Régimen Económico Financiero de las Universidades Nacionales; pero con estricta aplicación al incremento y reajuste del presupuesto de Erogaciones de la Facultad y con una asignación al Instituto de acuerdo a normas ya establecidas por la misma para otras unidades similares existentes en la Universidad.

Art. 38. Aplicación de recursos. La aplicación de recursos para compensaciones, premio y/o adicionales no permanentes, no remunerativos y no bonificables se hará en base a la legislación vigente para el personal de docencia y apoyo técnico y/o administrativo según normas ya establecidas por la Facultad para este fin.

Art. 39. Implementación. La implementación del INDEMERCC y del CeiDAACC será de forma progresiva. Los cargos se irán cubriendo gradualmente a medida que las condiciones presupuestarias lo permitan. Hasta su completa integración, algunas funciones podrán ser asumidas por áreas que se implementen en primer término.

Art. 40. Cláusula transitoria. Cualquier situación que no contempla el presente Reglamento será considerada y resulta por el/la directora/a del INDEMERCC con la intervención del Consejo Asesor, para luego acordar con el/la Decano/a de la Facultad.

Art. 41. Organigrama del INDEMERCC. Apruébase el Organigrama del INDEMERCC que obra como Anexo.